

La devolución de ingresos indebidos del céntimo sanitario

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en su sentencia del 27 de febrero de 2014, declaró que el Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), el popularmente llamado "céntimo sanitario", que grava el consumo de los carburantes, es contrario al artículo 3.2 de la Directiva 92/12/CEE del Consejo, esencialmente, por carecer de una finalidad específica.

El Impuesto estaba dividido en dos tramos: la parte estatal y la parte autonómica, esta última es la que el Tribunal de Justicia declara contraria a Derecho. El gravamen estuvo en vigor desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de Diciembre de 2012, momento en que pasó a integrarse directamente en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos. La parte autonómica, cedida a las comunidades, y que no se aplicó en todas ellas por igual, oscilaba entre 1,20 y 4,80 céntimos por litro de carburante. En las gasolineras de Catalunya se aplicó 4,80 cts. por litro.

La improcedencia del IVMDH tiene como consecuencia directa que el Estado Español, a través de la Agencia Tributaria, deberá devolver dicho impuesto cobrado indebidamente. Los contribuyentes, mediante un procedimiento económico administrativo, podrán reclamar a la Administración, las cuotas pagadas entre Marzo del 2010 y Diciembre del 2012 que es el período no prescrito. Para la reclamación de los años anteriores se deberá recurrir a la vía Judicial, apelando a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Podrán reclamar la devolución del IVMDH todos los empresarios, profesionales y cualquier persona que habiendo soportado dicho tributo, presente la reclamación dentro de los cuatro años de prescripción y aporte las facturas correspondientes. No son válidos los documentos bancarios, visas etc.

Cuestión a tener en cuenta es la obligatoriedad de rectificar las declaraciones de IRPF o Impuesto de Sociedades presentadas, si quien recibe la devolución del impuesto pagado es un empresario o profesional.

Sólo podrá solicitarse la devolución si se posee
la factura con todos los requisitos.

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2014 PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.